

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION P R E S E N T E.

Los suscritos legisladoras y legisladores de la República, integrantes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES INICIE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LA EMPRESA SAMSUNG POR CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO, AL tenor de las siquientes:

CONSIDERACIONES

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



Conforme a la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Auditoría Superior de la Federación tiene a su cargo, fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Así también, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá



un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

En el Plan Nacional de Refinación se considera la rehabilitación de las seis refinerías del país y la construcción de una más en Dos Bocas, municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco, con lo que se planea alcanzar la soberanía energética de la nación mediante el incremento de la producción de combustibles de alto valor, la mejora de los procesos de refinación y la renovación de la infraestructura instalada, incorporando tecnología de punta.

Los contratos relacionados con el proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco comprende los trabajos siguientes:

- Desintegración catalítica (FCC)
- Alquilación
- Isomerizadora de butanos
- Isomerizadora de pentanos y hexanos
- Generación de hidrógeno 1 y 2
- Recuperación de azufre 1 y 2¹

Samsung Engineering es una empresa tecnológica surcoreana que cuenta con una línea de negocios enfocada a la generación de energía, actualmente trabaja en los sectores de procesamiento de gas y petróleo, refinación, petroquímica, industrial y el de medio ambiente.

En 2014 la Secretaría de Energía firmó el primer contrato con la firma asiática para el desarrollo 9del proyecto de Diesel de Ultra Bajo Azufre, con el cual se modernizaron las instalaciones de la refinería de Salamanca, en Guanajuato. En Dos

¹ https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_0204_a.pdf



Bocas quedó a cargo de la construcción de las plantas hidrodesulfuradoras de diésel, de gasóleo, de naftas y reformadora de naftas, de desintegración catalítica, la isomerizadora de butanos, pentanos y hexanos, así como de aniquilación.²

Ingeniería Control e Instrumentación S.A. de C.V. (ICISA) es uno de los principales subcontratistas de servicios para clientes de proyectos "En Trabajos Electromecánicos y Puesta en Marcha" en las áreas de:

Plantas de Energía:

- Plantas Termoeléctricas de Gas, Combustóleo y Carbón, Ciclo Simple y Combinado.
- Instalación Integral de Islas de Potencia, Equipos y Tuberías de Balance de Planta (BOP).
- Centrales Hidroeléctricas Instalación de Turbinas y Generadores tipo Pelton, Francis, Kaplan, Etc. Válvulas Esféricas, Mariposa, Disipadoras de Energía tipo Chorro Hueco y Howell-Bunger, Compuestas Radiales y Wagon, Tuberías Forzadas (Penstock).

Refinerías, Plantas de Gas, Químicas y Petroquímicas:

- Instalación en todas sus fases de Equipos Estáticos y Rotativos, Tuberías y Estructuras de Rack y de soporte.
- Instalaciones completas de Estaciones de Bombeo y Compresión de Gas.
- Fabricación en Talleres Especializados (Propios), de Tuberías con Altos Requerimientos Metalúrgicos y de Stress, en Materiales Aleados y no Aleados.
- Tratamientos Térmicos, PWHT (Relevado de esfuerzos) Normalizado y Precalentamientos Asistidos para todo tipo de Recipientes a Presión y Tuberías, junto a otras piezas Especiales.

² https://elceo.com/negocios/las-empresas-que-quieren-construir-la-refineria-dos-bocas/



 Sistemas Contraincendios, Suministro e Instalación de Redes Generales y Sistemas Integrales Automáticos de Contraincendios.³

Representantes de la empresa Desarrollo Industrial y Estructural del Carmen S.A. de C.V (DIEC) informaron que la empresa ICISA ha incumplido dos contratos que legalmente celebraron, derivado de un contrato principal que ICISA celebró con Samsung, contratos que amparan los trabajos que DIEC ejecutó.

De igual manera para poder hacer frente a dichos compromisos adquiridos ICISA informó que la empresa que iba a estar fondeando los trabajos sería CONSTRUPLAN, por lo que ahora ICISA pretende desconocer la relación contractual que tiene con Samsung así como la relación con CONSTRUPLAN.

DIEC e ICISA celebraron un subcontrato con fecha 20 de diciembre de 2021, relativo a la realización de tubería menor de diámetro inferior a 2 ½" para la planta HDTGO Proyecto Terminal Marítima, Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, con número de subcontrato ICI-DIEC_HDTGO/2021. En dicho subcontrato se estipuló que ICISA entregaría un anticipo de 15%, que sería depositado tres semanas posteriores a la firma, es decir el 11 de enero del 2022, los cuales estuvieron se garantizaron mediante una fianza de anticipo.

El día 2 de enero del 2022 se inició el trabajo de implementación sin haber recibido el pago del anticipo, el cual fue depositado el 17 de enero del mismo año, sin que se cubriera la totalidad del mismo, incumpliendo por primera vez lo estipulado en el contrato, por parte de ICISA. Pese a ello, DIEC continuó con la ejecución de los trabajos, existiendo varios problemas en el desarrollo de los mismos debido a que ICISA, como cliente, no proporcionaba órdenes de servicio para el total del personal con el cual se contaba.

³ http://www.icisamex.com/index.html



Así también, DIEC celebró un segundo contrato con ICISA, el cual fue firmado el 20 de diciembre del 2021, relativo a la realización de tubería menor de 2 ½ y diámetro inferior 2 ½" para la Planta FCC Proyecto Terminal Marítima Dos Bocas, con número de subcontrato ICI-DIEC_FCC/2021. De la misma forma que al anterior, se estipula la entrega de un anticipo el cual no fue recibido, sin embargo, se iniciaron los trabajos de implementación.

Con fecha 21 de octubre del 2022, se informa a DIEC que se concluyan las órdenes de trabajo en ejecución, ya que, el cliente ICISA no cuenta con más órdenes de trabajo por realizar, asimismo, le solicitan desocupar las instalaciones. De acuerdo con lo establecido en el primer contrato se tenían que realizar un total de 44,223.70 pulgadas, sin embargo DIEC realizó un total de 51,018.00 las cuales están soportadas por estimaciones y generadores que ya fueron entregadas a ICISA, quedando pendiente un monto por cubrir por parte de esta última.

De acuerdo al segundo contrato se tenían que realizar un total de 58,493.30 pulgadas, sin embargo, se realizaron un total de 18,782.78 las cuales están soportadas por estimaciones y generadores que ya fueron entregados a ICISA de los cuales hasta el día de hoy no se ha realizado ningún pago.

Es de suma importancia reiterar que como la relación contractual original es entre Samsung e ICISA, para la construcción en la Refinería Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco, es dinero público, así también, la empresa Samsung tiene la obligación de retener un fondo para este tipo de incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones inicie un proceso de fiscalización a la empresa Samsung Engineering y a la empresa subcontratista Ingeniería Control e Instrumentación S.A. de C.V. (ICISA), por contratos relacionados con el proyecto para la construcción en la Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Dado en el Salón de sesiones el miércoles 13 de junio del 2023.

Atentamente,

Adolfo Gomer Hernander	Lei DOitiz
Maria Graciele Gacta Die	Josep Sound Sait c
Jorge Llaven Albara	
	·